



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PREVISTA DEL SERVICIO VINCULADO AL CPAS/2022/06, SERVICIO DE PROVISIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID EN MODALIDAD IaaS.

1. OBJETO.

La presente solicitud tiene como objeto, requerir la modificación prevista del servicio vinculado al CPAS/2022/06.

En primer lugar, se identifican en el Pliego los apartados que tienen relación con la solicitud y a continuación se justifica la necesidad. También se incluyen los requisitos que debe satisfacer la mencionada modificación.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL SERVICIO IaaS.

En el Pliego, se recogen en la cláusula 15 los aspectos vinculados a la previsible modificación: importe máximo, circunstancias, alcance y procedimiento para la tramitación.

Específicamente, dentro de las circunstancias contempladas se tienen:

“...

El contrato podrá ser modificado únicamente en caso de que:

“...

- Se requiera modificar los recursos asociados a la solución DR descrita en la prescripción 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

“...”

En la prescripción referenciada se describen las características mínimas exigibles a la solución DR (Disaster Recovery) y también se recoge que *“Los recursos de procesador, memoria y disco duro deben ser los adecuados para poder replicar los entornos de producción de la Asamblea de Madrid.”*. Se señala que los requisitos demandados se consideraban suficientes a efectos de satisfacer las necesidades vinculadas a este componente, que no es otro que el de disponer de copias de las máquinas virtuales del entorno de producción, a efectos de tener capacidad de continuidad y recuperación en caso de pérdida de servicio en las máquinas del entorno principal.

Recientemente se han detectado carencias con el almacenamiento del componente DR, provocando frecuentes alertas por alta ocupación de los discos duros. Consultado el adjudicatario del servicio, nos hace la propuesta de ampliación de la capacidad de almacenamiento, a través de la incorporación de dos discos duros adicionales. Esta ampliación es la máxima que puede admitir este dispositivo y por el momento, se considera suficiente para solventar el problema y permitir una réplica adecuada de las máquinas de producción. Se adjunta la mencionada propuesta a la presente solicitud.

No disponer de un componente DR con la capacidad suficiente pone en riesgo la continuidad y estabilidad de la solución IaaS, sobre la que se implementan los servicios informáticos de la Asamblea. Si no hay replicación o respaldo reciente, se pueden perder horas o días de información lo que tendría



ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN TIC
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y
TRANSPARENCIA.

impacto sobre las operativas parlamentarias. Si el componente DR no está bien dimensionado, el tiempo de recuperación puede ser elevado y provocar que no exista "Plan B" cuando existan fallos. No menos importante es la imposibilidad de realizar simulacros de recuperación en las actuales condiciones de capacidad de almacenamiento. En otras palabras, tener un componente DR mal dimensionado o desactualizado es casi tan peligroso como no tener ninguno.

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA.

A tenor de lo expuesto en el apartado precedente, se requiere modificar el servicio vinculado al CPAS/2022/06 del modo siguiente:

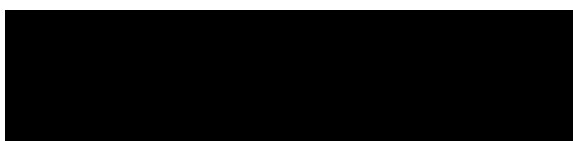
Ampliación de la capacidad de almacenamiento del DR.

Se propone la adición de dos discos duros.

El importe de adjudicación del servicio es: 476.500,00€ (IVA no incluido) para el plazo de ejecución de 4 años.

La modificación prevista en el Pliego, según lo recogido en la cláusula 15, supondría un importe de 95.300,00 € (IVA no incluido), es decir, el 20% de su precio inicial.

La propuesta de modificación de la presente solicitud supone la adición de dos discos duros al componente DR de la solución IaaS. En consecuencia, la estimación total de la modificación sería de 2.200,00€ (IVA no incluido).



Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC



ASAMBLEA DE MADRID

infraestructura tecnológica para la Asamblea de Madrid en modalidad IaaS.

Contrato administrativo de 31 de mayo de 2023.
ANADAT TECHNOLOGY, S.L.

PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
-TRÁMITE AUDIENCIA CONTRATISTA -

La Secretaría General,

VISTO el contrato administrativo suscrito con la empresa ANADAT TECHNOLOGY, S.L. correspondiente al SERVICIO DE PROVISIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID EN MODALIDAD IaaS (CPAS/2022/06).

VISTA la propuesta de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 9 de abril de 2025 (DGA.E. N.º 525/2025), para la modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.

VISTO lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

VISTO lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre modificaciones previstas, la estipulación novena del contrato, así como la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regula las circunstancias, alcance y procedimiento para la tramitación de las modificaciones previstas para el presente contrato.

RESUELVE

Primero.- Abrir un plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación al contratista, de alegaciones sobre la modificación contractual propuesta en los siguientes términos:

- Ampliación de la capacidad de almacenamiento del DR:

La propuesta de modificación supone la adición de dos discos duros al componente DR de la solución IaaS.

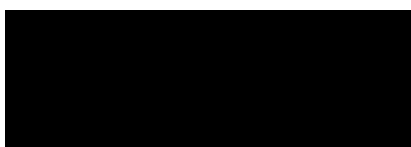
La estimación total de la modificación sería de 2.200.00 € (IVA no incluido).

Segundo.- El contratista deberá presentar en el plazo establecido en el punto anterior las alegaciones que estime oportunas sobre la modificación propuesta así como, en su caso, oferta técnica y propuesta económica.

Tercero.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

Madrid, a 29 de abril de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL,



.- ANADAT TECHNOLOGY, S.L.

**Alegaciones ampliación capacidad del servicio de provisión y soporte de la
infraestructura tecnológica para la Asamblea de Madrid en Modalidad IaaS
(CPAS/2022/06)**

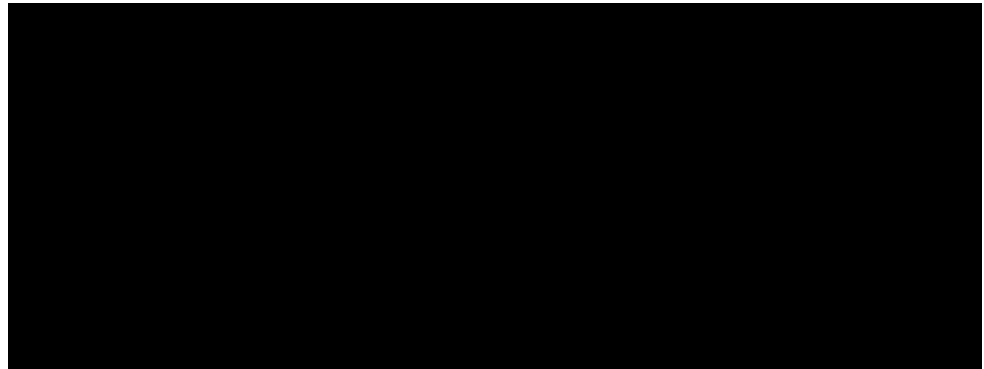
La compañía Anadat Technology SL, con CIF: B82755505 trasladó recientemente a la entidad Asamblea de Madrid una propuesta de ampliación del espacio en disco del entorno tecnológico actualmente existente, y perteneciente al expediente CPAS/2022/06.

Dicha propuesta de ampliación se ha realizado de acuerdo a lo siguiente:

- Conversaciones mantenidas con el área técnica de Asamblea de Madrid, en la que se confirma la falta de espacio en el entorno actualmente existente
- Tras realizar el análisis correspondiente y verificación, se proponen discos de 1,92 TB
- Los discos añadidos son los mismos que actualmente existen en el entorno de Asamblea de Madrid, de manera que se asegure la total compatibilidad con dicho entorno

Para que así conste, queda firmado el siguiente documento en Madrid, a 05 de mayo de 2025

Fdo:



Oferta N°.
ST-OFR-ASAMBLEA-070-
Versión
01

Dirección

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1

Cliente:

ASAMBLEA DE MADRID

Att:

[REDACTED]

Email

[REDACTED]

Teléfono

91 779 9678



Edificio Beta, Parque Empresarial Rivas Futura, Calle Marie
Curie, 7, 28521 Rivas-Vaciamadrid, Madrid
Teléfono: 902 19 60 47
NIF: B82755905

Fecha

28/03/2025

Contacto

[REDACTED]

Teléfono y Email

678450936

[REDACTED]

Descripción de la propuesta

Oferta válida hasta **31/03/2025**

Ampliación discos servidor

Pos.	Código de Producto	Descripción de los productos	Cant.	Precio Unidad (€)	Precio Total (€)
1.1	345-B00M	1.92TB SSD SATA Mixed Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-Plug CUS Kit	2	1.095,42 €	2.190,84 €
Subtotal Producto Sin IVA					2.190,84 €
IVA					460,08 €
TOTAL con IVA					2.650,92 €

Tenemos el placer de adjuntarle la oferta económica de producto y servicio. En caso de aceptación le rogamos que nos devuelva la presente oferta firmada:

ASAMBLEA DE MADRID

Firmas

[REDACTED]

Plazo de entrega y puesta en marcha: 30/12/2024

Todos los precios están en Euros, IVA no incluido en precios unitarios.

Forma de Facturación: Equipos a su entrega, Servicios a su ejecución. Soportes : al inicio del periodo contratado.

Forma de Pago: La habitual para clientes de Anadat

Los soportes basados en créditos o bolsas de horas tienen una caducidad de 1 año desde la activación de las mismas

Los pedidos deben dirigirse al Dpto Comercial

a través del e-mail de contacto del responsable de la cuenta o vía Fax: 91-5275904



Contrato	CPAS/2022/06 Servicio de provisión y soporte de la infraestructura tecnológica para la Asamblea de Madrid, en modalidad IaaS.
Fecha	31 de mayo de 2023
Contratista	ANADAT TECHNOLOGY, S.L.
Adenda 1ª modificación	22 de marzo de 2024
Asunto	PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITUD DE INFORMES Y DOCUMENTO CONTABLE AD

ILMA. SRA.:

Una vez verificado el trámite de audiencia al contratista, y al objeto de que sean solicitados los preceptivos informes a la Asesoría Jurídica y a la Intervención de la Cámara, así como a la autorización y disposición del gasto correspondiente, elevo a V.I. propuesta de modificación del contrato CPAS/2022/06 suscrito con ANADAT TECHNOLOGY, S.L., así como de borrador del Acuerdo que deba ser adoptado por la Mesa de la Asamblea en su calidad de órgano de Contratación

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Borrador de Acuerdo

"VISTOS:

- El contrato administrativo CPAS/2022/06 suscrito con la empresa ANADAT TECHNOLOGY, S.L. correspondiente al SERVICIO DE PROVISIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID EN MODALIDAD IaaS, modificado en 22 de marzo de 2024.
- El informe de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 9 de abril de 2025 (DGA.E. n.º 525. 10/04/2025), de propuesta de segunda modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.
- La Resolución de la Secretaría General, de 29 de abril de 2025 (RGA.S.. n.º 259. 30/04/2025), de trámite de audiencia al contratista.
- El escrito de la empresa ANADAT TECHNOLOGY, S.L., de 6 de mayo de 2025 aceptando la modificación contractual.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regula las circunstancias, alcance y procedimiento para la tramitación de las modificaciones previstas para el presente contrato, que autoriza expresamente modificar los



ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

recursos asociados a la solución DR descrita en la prescripción 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Que las modificaciones acumuladas no superan, en su conjunto, el límite cuantitativo del 20 por ciento del contrato establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, para las modificaciones contractuales previstas del artículo 204, que se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 relativo a los trámites precisos.
- Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

La Mesa de la Asamblea,

ACUERDA

Primero.- Modificar el contrato vigente para ampliar la capacidad del almacenamiento del DR, en relación con los recursos asociados a la solución DR descrita en la prescripción 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicha modificación consistirá en la adición de dos discos duros al componente DR de la solución IaaS:

- Ampliación discos servidor 1.92TB SSD SATA Mixed Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-Plug CUS Kit

Segundo.- El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a dos mil ciento noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (2.190,84 €) sin inclusión del IVA (2.650,92 €, IVA incluido).

Por tratarse de adición de equipos, el pago se hará efectivo tras la recepción a conformidad por parte de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia.

Tercero.- Se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original y su primera modificación.

Cuarto.- Requerir a la empresa para que presente en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.



ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El importe del reajuste de la garantía asciende a ciento nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (109,54 €) equivalente al 5% del importe de esta modificación contractual, sin inclusión del IVA.

Quinto.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

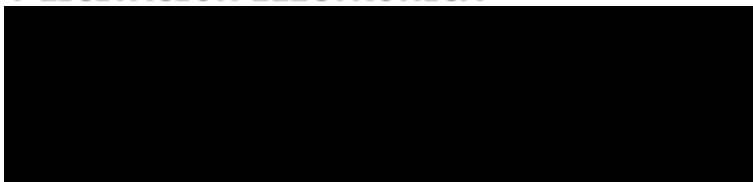
Sexto.- El acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Adjunto traslado a V.I. a los referidos efectos de solicitud de informes preceptivos la siguiente documentación:

- Escrito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, de 9 de abril de 2025 (DGA.E. n.º 525. 10/04/2025), de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.
- Resolución de la Secretaría General, de 29 de abril de 2025 (RGA.S. n.º 259. 30/04/2025), de trámite de audiencia al contratista.
- Escrito de la empresa ANADAT TECHNOLOGY, S.L., de 6 de mayo de 2025 aceptando la modificación contractual y propuesta económica.
- Comprobación de los límites cuantitativos de la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Contrato suscrito con ANADAT TECHNOLOGY, S.L., y su adenda de primera modificación, acompañado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

Madrid, a 7 de mayo de 2025

**LA JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA**



.-ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL

 Asamblea de Madrid	Registro Secretaría General
	SALIDA 541. 21/05/2025

 Asamblea de Madrid	Registro Dirección de Gestión Administrativa
	ENTRADA 671. 21/05/2025

ILMA. SRA.:

Mediante la presente, remito a V.I informe jurídico de la segunda modificación del contrato CPAS/2022/06, servicio y soporte para la provisión de la infraestructura tecnológica para la Asamblea en modalidad lasS (RESG núm. 456).

Lo que se traslada a V.I. a los efectos oportunos.

Sede de la Asamblea, 21 de mayo de 2025

EL SECRETARIO GENERAL



ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ASAMBLEA DE MADRID

LETRADO ASESOR JURÍDICO

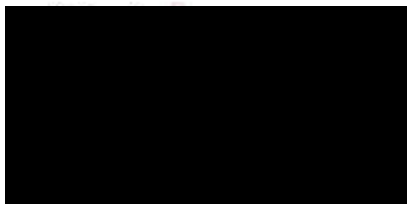
		Registro Secretaría General	
 Asamblea de Madrid	Registro	Asesoría Jurídica	ENTRADA 456. 21/05/2025
	SALIDA 18. 21/05/2025		

ILMO. SR.:

Adjunto a V.I. Informe Jurídico, relativo a la segunda modificación del contrato CPAS/2022/06 sobre el servicio y soporte para la provisión de la infraestructura tecnológica para la Asamblea en la modalidad lasS.

Madrid, 20 de mayo de 2025

EL LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

ILMA. SRA.:

De acuerdo con la solicitud de informe jurídico relativo a la propuesta de modificación contractual relativo al CPAS/2022/06 trasladada por VI a este letrado el pasado 8 de mayo de 2025 (RSSG núm. 489, de 8 de mayo), corresponde elevar el siguiente

INFORME JURÍDICO

Para su elaboración se ha recibido:

- Propuesta de modificación del contrato de 7 de mayo de 2025, de la Sra. Jefe del Servicio de Contratación (REDGA núm. 613).
- Contrato entre la Administración y el contratista, de fecha 31 de mayo de 2023, acompañado del PCAP y del PPT.
- Solicitud de modificación de la DITT, de 10 de abril de 2025 (RSDITT número 96, de 10 de abril de 2025).
- Escrito de la Secretaria General (RGAS número 259), de 30 de abril de 2025.
- Escrito del contratista (RGAE número 717), de 6 de mayo de 2025.
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Borrador de Acuerdo de la Mesa de la Asamblea relativo a la propuesta de modificación de referencia, de 7 de mayo de 2025, firmado por la Sra. Jefe de la Sección de contratación y licitación electrónica (REDGA núm. 613, de 7 de mayo).

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.-

Con relación al CPAS/2022/06 (REDGA número 235, de 8 de mayo de 2025), la propuesta prevé, en los términos que en ella se contienen:

“Primero.- Modificar el contrato vigente para ampliar la capacidad del almacenamiento del DR, en relación con los recursos asociados a la solución DR descrita en la prescripción 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicha modificación consistirá en la adición de dos discos duros al componente DR de la solución IaaS:

- Ampliación discos servidor 1.92TB SSD SATA Mixed Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-Plug CUS kit.

Segundo.- El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a dos mil ciento noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (2.190,84 €) sin inclusión del IVA (2.650,92 €, IVA incluido).

Por tratarse de adición de equipos, el pago se hará efectivo tras la recepción a conformidad por parte de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia.

Tercero.- Se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original y su primera modificación.”

SEGUNDO.- La propuesta se funda en las determinaciones del artículo 204 de la LCSP, relativo a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con el meritado precepto, tiene un límite del veinte por ciento del precio inicial, cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad: a efectos de determinar el respeto del límite del 20 por ciento a que se refiere el artículo 204.1 de la LCSP, se ha de tener en cuenta que el importe de la presente modificación sin IVA es de 2.190,84 euros y el importe del precio inicial es de 476.500 euros sin IVA. No obstante, de acuerdo con el artículo 204.1 de la LCSP, que se refiere a la totalidad de las modificaciones, con anterioridad se realizó otra modificación del contrato con un importe de 70.000 euros.

De acuerdo con ello, el importe de las dos no alcanzaría el límite del 20 por ciento del precio inicial.

TERCERO.-

Para la contratación administrativa de la Asamblea es aplicable, primariamente, el Capítulo III del Título III del RRI, comprensivo de sus arts. 85 a 88; del art. 86, en su apartado 3 a) dispone que la Mesa será el órgano competente si el importe del presupuesto es superior a 30.000 euros. En el presente supuesto, el presupuesto base de licitación supera tal importe. De este modo, la Mesa es el órgano competente no sólo para la celebración del contrato de referencia, como se deduce del mismo art. 86, sino también para acordar todo cuanto afecte de manera sustancial a su dinámica a lo largo de toda su ejecución.

CUARTO.-

Se ha de tener en cuenta que resulta absolutamente necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP, que se deberá *“publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación”*.

Asimismo, al tratarse de un contrato SARA deberá publicarse en el DOUE (artículo 207.3 de la LCSP).

CUARTO.- Necesidad de audiencia al contratista.-

En este sentido, el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que “*en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista*”.

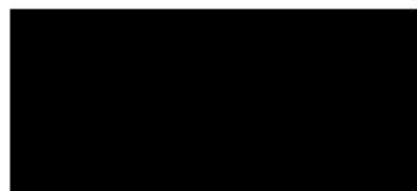
El contratista, en su escrito de 6 de mayo de 2025, ha manifestado su conformidad (RGAE número 717).

II.- CONCLUSIÓN.-

Este letrado considera conforme a Derecho la propuesta relativa al CPAS/2022/06 trasladada a la Asesoría Jurídica el pasado ocho de mayo de 2025 (RSSG núm. 489, de 8 de mayo), en los términos referidos con anterioridad.

Es cuanto tiene el honor de informar el letrado que suscribe el presente Informe Jurídico, sin perjuicio de cualquier mejor opinión fundada en Derecho.

EL LETRADO



ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA



ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL

 Asamblea de Madrid	Registro Secretaría General
	SALIDA 560. 26/05/2025

 Asamblea de Madrid	Registro Dirección de Gestión Administrativa
	ENTRADA 687. 26/05/2025

ILMA. SRA.:

Remito a V.I. informe fiscal de la segunda modificación del contrato CPAS/2022/06, servicio y soporte para la provisión de la infraestructura tecnológica para la Asamblea en modalidad lasS (RESG_471).

Sede de la Asamblea, 26 de mayo de 2025

EL SECRETARIO GENERAL



ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ASAMBLEA DE MADRID

INTERVENCIÓN

 Asamblea de Madrid	Registro Intervención
	SALIDA 54. 26/05/2025

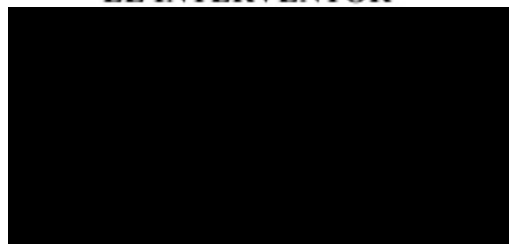
 Asamblea de Madrid	Registro Secretaría General
	ENTRADA 471. 26/05/2025

ILMO. SR.:

En relación con la solicitud de informe fiscal formulada por V.I. (R.E. Intervención nº 230, de 8 de mayo de 2025) acerca de la SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID EN MODALIDAD IaaS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA (CPAS/2022/06), y una vez recibido y examinado el informe jurídico sobre la propuesta de segunda modificación (R.E. Intervención nº 253, de 21 de mayo de 2025), esta Intervención tiene el honor de elevar a V.I. el correspondiente informe.

Madrid, 26 de mayo de 2025

EL INTERVENTOR



**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DE MADRID**



ILMO. SR.:

En relación con la solicitud de informe fiscal formulada por V.I. (R.E. Intervención nº 230, de 8 de mayo de 2025) acerca de la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID EN MODALIDAD IaaS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA (CPAS/2022/06)**, y una vez recibido y examinado el informe jurídico sobre la propuesta de segunda modificación (R.E. Intervención nº 253, de 21 de mayo de 2025), esta Intervención tiene el honor de elevar a V.I. el siguiente

INFORME FISCAL

PRIMERO. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

La documentación examinada por esta Intervención ha sido la siguiente:

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) de la contratación del servicio de provisión y soporte de la infraestructura tecnológica para la Asamblea de Madrid en modalidad IaaS.
2. Contrato administrativo entre la Asamblea de Madrid y Anadat Technology, S.L., de 31 de mayo de 2023, con duración de cuatro años desde la aceptación por la Asamblea de la implantación del servicio.
3. Adenda al contrato correspondiente a la primera modificación contractual, de 22 de marzo de 2024.
4. Solicitud de modificación del contrato de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, de 9 de abril de 2025.



5. Escrito del Ilmo. Sr. Secretario General al contratista, de 29 de abril de 2025, por el que se le da audiencia sobre la propuesta de segunda modificación y se le solicita oferta técnica y propuesta económica.
6. Escrito de Anadat Technology, S.L., de 5 de mayo de 2025, especificando su contenido y realizando la propuesta económica solicitada.
7. Propuesta de modificación del contrato de la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Licitación Electrónica, de 7 de mayo de 2024, que fija su presupuesto en 2.190,84 euros (IVA excluido).
8. Documento contable de autorización y disposición de gasto complementario ADCONJ+/2025/0000300751, por importe de, 2.650,92 euros para el ejercicio 2025 (cuantía con IVA), fiscalizado el 13 de mayo de 2025.
9. Informe jurídico sobre la propuesta de modificación del Ilmo. Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 21 de mayo de 2025.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La prescripción 3 del PPTP regula las características del nuevo servicio IaaS. Su apartado 3.2 desarrolla los componentes de la solución, y entre ellos, en el subapartado 3.2.4, la solución DR: en él se regulan los elementos indispensables para el funcionamiento del servicio IaaS, tanto en situaciones normales como de contingencia, que requieran una respuesta extraordinaria. En particular, es precisa la existencia de los “discos SSD” necesarios para la prestación del servicio.

Las empresas licitadoras debían incluir su propuesta de solución técnica en el sobre número 3, “Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor”, conforme a la cláusula 8.3 del PCAP, “Documentación, presentación de ofertas o proposiciones”.

En el apartado 2 de la solicitud de modificación del contrato de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC (antecedente 4) se explica que la solución aportada por



el adjudicatario puede llegar a ser insuficiente por la alta ocupación de los discos duros, provocando el riesgo de saturación y de mal funcionamiento del servicio, con los efectos perjudiciales que se describen en la solicitud de modificación. Por ello se propone la adquisición de dos discos duros que ampliarían la capacidad de almacenamiento, evitando los riesgos para el servicio descritos en la solicitud.

TERCERO. LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Conforme al artículo 204 de la LCSP, la cláusula 15 del PCAP permite la modificación del contrato en determinadas circunstancias, relacionadas con la necesidad de modificar determinados elementos para asegurar el buen funcionamiento del servicio contratado. Entre otras, se prevé la siguiente causa:

“Se requiera modificar los recursos asociados a la solución DR descrita en la prescripción 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

La solicitud de modificación del contrato de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC (antecedente 4) menciona adecuadamente este párrafo del PCAP para justificar la petición de modificación: explica que es en ese apartado donde se menciona la solución DR que ahora se propone modificar, adquiriendo dos discos duros.

El artículo 204.1 de la LCSP prohíbe que el precio inicial del contrato pueda incrementarse más de un 20%, excluido el IVA, en sus sucesivas modificaciones.

El presupuesto de la primera modificación del contrato fue de 70.000,00 euros; el de la segunda modificación, objeto de este informe, es de 2.190,84 euros. El precio del contrato en la adjudicación fue de 476.500 euros, por lo que la primera modificación supuso un 14,7% del precio y la segunda del 0,5%. La suma de los dos porcentajes es inferior al 20% permitido en el referido artículo.

Se ha dado el trámite de audiencia al contratista exigido por el artículo 191.1 de la LCSP (antecedentes 5 y 6) y se ha emitido el informe jurídico exigido por el artículo 191.2 (antecedente 9).



CUARTO. EFECTOS ECONÓMICOS

El presupuesto de la propuesta de modificación del contrato es de 2.190,84 euros (IVA excluido), correspondiente a la adición de dos discos duros al componente DR de la solución IaaS. Esta cantidad se ha de abonar en un único pago tras la recepción de los equipos, conforme a la oferta de la empresa contratista (antecedente 6) y a la propuesta de modificación de la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Licitación Electrónica (antecedente 7).

El presupuesto de la modificación, IVA incluido, es de 2.650,92. Por ello se ha tramitado el documento contable de autorización y disposición de gasto complementario ADCONJ+/2024/0000300751, por importe de 2.650,92 euros para el ejercicio 2025 (importe con IVA incluido), que incrementa el importe del documento contable de disposición de gasto D/2025/0000007252.

QUINTO. ESPECIALIDAD PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria 22703, “Trabajos realizados por empresas de datos”, mencionada en la cláusula 3.2 del PCAP, a la que se imputan los documentos contables D/2025/0000007252 y ADCONJ+/2025/0000300751, es conforme al principio de especialidad presupuestaria, de acuerdo con el desglose de partidas contenido en el Presupuesto de Gastos de la Asamblea de Madrid para el año 2025.

SEXTO. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.

En el listado contable del seguimiento del presupuesto corriente y para la partida presupuestaria 22703, “Trabajos realizados por empresas de datos”, aparece fiscalizado el documento contable de autorización y disposición de gasto complementario ADCONJ+/2024/0000300751, por importe de 2.650,92 euros para el ejercicio 2025 (importe con IVA incluido), cantidad a la que asciende el presupuesto de la modificación y que corresponden a la concreta autorización y disposición de gasto complementarias que nos ocupa.



SÉPTIMO. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

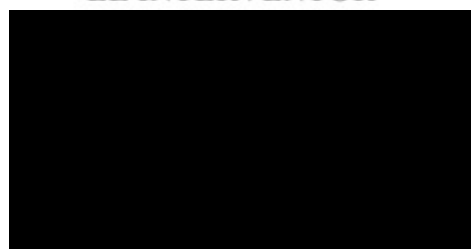
Conforme al artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista ha de constituir una garantía complementaria proporcional al incremento del precio máximo, como se recoge en la propuesta de modificación contractual objeto del presente informe.

En virtud de las consideraciones incluidas en el apartado tercero, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la **PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID EN MODALIDAD IaaS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA (CPAS/2022/06)**.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a V.I.

Madrid, 26 de mayo de 2025

EL INTERVENTOR



**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DE MADRID**

La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 6 de junio de 2025, ha acordado lo siguiente respecto al asunto que se señala:

De la Secretaría General, remitiendo propuesta de segunda modificación del contrato CPAS/2022/06 relativo al servicio de provisión y soporte de la infraestructura tecnológica para la Asamblea de Madrid en modalidad IaaS. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 570, 28-05-25). [SGS 570/25](#)
Acuerdo: La Mesa,

VISTOS

- El contrato administrativo CPAS/2022/06 suscrito con la empresa ANADAT TECHNOLOGY, S.L. correspondiente al SERVICIO DE PROVISIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID EN MODALIDAD IaaS, modificado en 22 de marzo de 2024.
- El informe de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 9 de abril de 2025 (DGA.E. n.º 525. 10/04/2025), de propuesta de segunda modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.
- La Resolución de la Secretaría General, de 29 de abril de 2025 (RGA.S. n.º 259. 30/04/2025), de trámite de audiencia al contratista.
- El escrito de la empresa ANADAT TECHNOLOGY, S.L., de 6 de mayo de 2025 aceptando la modificación contractual.
- El Informe jurídico, de 20 de mayo de 2025 (DGA.E. n.º 671. 21/05/2025).
- El Informe de fiscalización previa, de 26 de mayo de 2025 (DGA. E. n.º 687. 26/05/2025).
- El documento contable ADCONJ+/2025/0000300751.

CONSIDERANDO

- Lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regula las circunstancias, alcance y procedimiento para la tramitación de las modificaciones previstas para el presente contrato, que autoriza expresamente modificar los recursos asociados a la solución DR descrita en la prescripción 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

-Que las modificaciones acumuladas no superan, en su conjunto, el límite cuantitativo del 20 por ciento del contrato establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

-Lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, para las modificaciones contractuales previstas del artículo 204, que se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 relativo a los trámites precisos.

-Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

ACUERDA

Primero: Modificar el contrato vigente para ampliar la capacidad del almacenamiento del DR, en relación con los recursos asociados a la solución DR descrita en la prescripción 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicha modificación consistirá en la adición de dos discos duros al componente DR de la solución IaaS:

- Ampliación discos servidor 1.92TB SSD SATA Mixed Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-Plug CUS Kit

Segundo: El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a dos mil ciento noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (2.190,84 €) sin inclusión del IVA (2.650,92 €, IVA incluido).

Por tratarse de adición de equipos, el pago se hará efectivo tras la recepción a conformidad por parte de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia.

Tercero: Se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original y su primera modificación.

Cuarto: Requerir a la empresa para que presente en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

El importe del reajuste de la garantía asciende a ciento nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (109,54 €) equivalente al 5% del importe de esta modificación contractual, sin inclusión del IVA.

Quinto: La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

Sexto: El acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente por:

ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

Fecha Reg: 11/06/2025 16:00 Ref. Electrónica: 4306

ANADAT TECHNOLOGY, S.L.



En Madrid, a 19 de junio de 2025.

INTERVINIENTES

De una parte: **D. FRANCISCO GALEOTE PEREA, SECRETARIO PRIMERO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**, actuando en representación de la Cámara por delegación de competencias según Resolución de la Presidencia núm. 16(XIII)/2023, de 21 de junio de 2023 (BOAM n.º 2. 23/06/2023), en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

De otra parte: [REDACTED] en representación de ANADAT TECHNOLOGY, S.L. (NIF: B82755505), con domicilio a efectos fiscales y de notificación en la calle Marie Curie, 7 1ª planta (28521 Rivas - Madrid), que en adelante se estimará como contratista.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad de obrar para otorgar la presente ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO, de fecha 31 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El 6 de junio de 2025 (RGAS n.º 333. 11/06/2025), la Mesa de la Asamblea acuerda la segunda modificación contractual del contrato SERVICIO DE PROVISIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID EN MODALIDAD IaaS (CPAS/2022/06).

Segundo.- El 12 de junio de 2025, se notifica a ANADAT TECHNOLOGY, S.L. el Acuerdo de Mesa de modificación contractual.

Tercero.- El 13 de junio de 2025, la Coordinadora de Gestión Económica/Presupuestaria, Contratación y Servicio de la OCP certifica el depósito por parte de ANADAT TECHNOLOGY, S.L. del reajuste de la garantía definitiva.

El importe de la garantía depositada es de ciento nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (109,54 €) equivalente al 5% del importe de la modificación contractual.

ESTIPULACIONES

Primera.- Se modifica el contrato vigente para ampliar la capacidad del almacenamiento del DR, en relación con los recursos asociados a la solución DR descrita en la prescripción 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La modificación consistirá en la adición de dos discos duros al componente DR de la solución IaaS: Ampliación discos servidor 1.92TB SSD SATA Mixed Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-Plug CUS Kit.



Segunda.- El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a dos mil ciento noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (2.190,84 €) sin inclusión del IVA (2.650,92 €, IVA incluido).

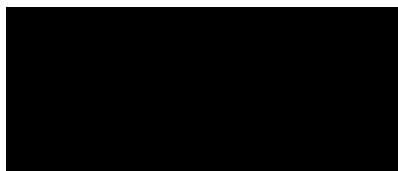
Por tratarse de adición de equipos, el pago se hará efectivo tras la recepción a conformidad por parte de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia.

Tercero.- Se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original y su primera modificación.

Cuarta.- La modificación acordada surtirá efectos desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 6 de junio de 2025 (RGAS n.º 333.11/06/2025).

La presente ADENDA se formaliza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, cuyo contenido es aceptado por las partes, en prueba de lo cual firman en la fecha indicada en el pie de firmas del presente documento electrónico, que se formaliza a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

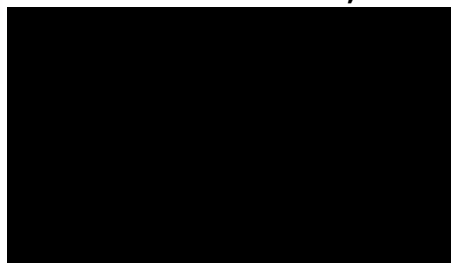
POR LA ASAMBLEA,
P.D.



Francisco Galeote Perea



EL INTERVENTOR,



POR EL CONTRATISTA,

